



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE INTEGRAL A LA OPERACIÓN TIC EN LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA **Expediente 055-2019 .JURID- SVJC**

Visto el expediente administrativo tramitado por la Secretaría General, relativo al encargo de la Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. para el mantenimiento y soporte integral a la operación TIC en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en la que concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA) de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 1/2011, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c), y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de sus fines institucionales en régimen de autonomía de gestión.

AGAPA queda efectivamente constituida el 30 de abril de 2011, tras la publicación y aprobación de sus Estatutos mediante Decreto 99/2011, de 19 de abril.. En el citado Decreto quedan integrados en la Agencia los Centros Laboratorios que participan en los procesos relativos a la producción agrícola y ganadera, la calidad agroalimentaria y de control de calidad de los recursos pesqueros. El Decreto de 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, adscribe a AGAPA, las Oficinas Comarcales y Locales Agrarias. Todo ello supone más de 100 centros y más de 2.500 puestos de trabajo, con una notable dispersión por toda la geografía andaluza, además de un aumento importante tanto de las infraestructuras que dan soporte a la operación de todos estas sedes como el incremento de sistemas de información en los servicios de producción de la AGAPA.

Este elevado volumen de personal, sedes y sistemas de información implican que la provisión y mantenimiento tanto de los puestos de trabajo como de las infraestructuras y servicios TIC de los diferentes Centros sea una tarea de gran dimensión. Asimismo, la necesidad de realizar visitas periódicas o bajo demanda para la realización de actuaciones in-situ, así como de proporcionar soporte extendido más allá de los horarios y calendarios laborales establecidos para los Servicios Centrales añaden una mayor complejidad. Finalmente, la necesidad de mejorar los niveles de disponibilidad y tiempos de respuesta sobre sistemas y servicios, muchos de ellos realizados con nuevas tecnologías, hace necesario contar con perfiles especializados en la ejecución de estas tareas que permitan ofrecer este servicio con las calidades exigidas.

Por todo ello, se hace necesario contar con personal externo a la Agencia que realice estos trabajos, siempre bajo la dirección de un equipo interno.

SEGUNDO: SANDETEL es una sociedad mercantil del sector público andaluz de las previstas en el artículo 75 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta entidad, adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

Código:640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX	PÁGINA	1/11



artículo 106.3 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, según la cual "las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden".

El Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, en lo referente a las competencias para el nombramiento de las personas integrantes el Consejo de Administración por Junta General de Accionistas en la Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., se autoriza la modificación de sus estatutos sociales y el establecimiento de tarifas, determina el objeto social de SANDETEL:

"1. El objeto social estará constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para:

- a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.
- b) la gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.
- c) La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, - infraestructuras, - aplicaciones, recursos de numeración - y - direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la Red.
- d) La ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.
- f) Gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.
- g) El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la - colaboración interadministrativa".

Código:640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX	PÁGINA	2/11



El objetivo de SANDETEL es contribuir a la modernización de la administración de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de proyectos y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos; así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía.

Unos de los principales activos de SANDETEL es su plantilla altamente capacitada y especializada, con gran experiencia en el sector de las TIC y la Sociedad de la Información. Su colaboración con empresas de este sector, PYMES andaluzas, administraciones públicas y distintas organizaciones público/privadas de ámbito tecnológico la convierten en un valioso ecosistema relacionado con las TIC y la innovación.

SANDETEL puede desarrollar múltiples actividades para cualquier Administración Pública y sus Entes Instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.

El extenso catálogo de servicios de SANDETEL incluye entre otros los siguientes ámbitos y servicios destacados:

—Gestión de servicios TIC:

- Gestión de redes corporativas de telecomunicaciones.
- Servicios de gestión del puesto de trabajo y de gestión de redes de área local.
- Centros de gestión de servicios TIC.
- Centros de servicio a usuarios de tecnologías de la información y la comunicación.
- Administración y producción de sistemas.
- Hosting de infraestructura.
- Alojamiento de infraestructura en centro de procesamiento de datos (Housing).

—Gestión de procesos de negocio:

- Servicios de atención a la ciudadanía.
- Servicios de soporte a los procesos de negocio.
- Herramientas de soporte al negocio en modalidad de software como servicio.

- —Desarrollo de productos y servicios:

- Mantenimiento integral de aplicaciones.
- Gestión integral de la presencia en Internet.
- Servicios de valor añadido de telecomunicaciones.

—Consultoría:

- Consultoría para el desarrollo de la sociedad de la información y del conocimiento.
- Consultoría de seguridad digital.
- Consultoría estratégica para la presencia en Internet.
- Consultoría de telecomunicaciones a Administraciones Públicas.
- Auditoría de centros de procesamiento de datos y salas técnicas.
- Consultoría de sistemas.
- Oficinas de gestión de proyectos de desarrollo software.

SANDETEL gestiona desde sus comienzos la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA), participando en todos los niveles de la cadena de valor. RCJA representa el proyecto insignia de este organismo público. Este servicio destaca por el gran ahorro de costes debido al fomento de la economías de escala y a un modelo eficiente de gestión.

Código:640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX	PÁGINA	3/11



Por otra parte, SANDETEL presta actualmente servicio mediante encomiendas a multitud de Consejerías u Organismos Públicos de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Las razones que motivan el encargo a SANDETEL se basan principalmente en las siguientes consideraciones:

- La constatación del ahorro y agilidad conseguidos derivado de la especialización tecnológica y del volumen de contratación TIC.
- La progresiva asunción de un mayor número de servicios TIC de carácter horizontal a toda la Junta de Andalucía, prestados en exclusiva por Sandetel, lo que genera beneficios derivados del volumen de contratación que realiza y la homogeneización de las prácticas.
- La experiencia altamente positiva obtenida en colaboraciones anteriores de la Agencia con Sandetel.

Por todo ello, SANDETEL representa un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

Asimismo, los equipos de trabajo que se han ido creando en SANDETEL son multidisciplinares, lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encargadas. De esta forma, con el encargo de estos servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y racionalidad organizativa.

En consecuencia SANDETEL se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de este encargo bajo la supervisión de las personas y comités designados para ejercer la dirección de las actuaciones.

CUARTO. El objeto del presente encargo es el mantenimiento y soporte integral a la operación TIC en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, incluyendo todas aquellas tareas de mantenimiento y soporte a realizar tanto sobre elementos de infraestructura TIC física (servidores, comunicaciones, puestos de trabajo) como de administración, operación y mantenimiento de servicios TIC y aplicaciones.

El encargo no implica en ningún caso delegación o renuncia a la competencia del órgano encargante y está limitada a las correspondientes actividades técnicas o de servicios, sin que implique en ningún caso el ejercicio de potestades, funciones o facultades que hubieran de llevarse a efecto con sujeción al derecho administrativo.

La importancia y complejidad técnica de las tareas de asistencia técnica a llevar a cabo que comprenden actuaciones de soporte y apoyo especializadas que precisan de un nivel de preparación técnica muy elevado, así como la carencia de medios técnicos y humanos en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, para realizar una actividad de tal complejidad y envergadura, hacen necesario el encargo de la misma a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello, empleando para la ejecución de estas tareas la figura del encargo a medios propios prevista en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 31 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018.

Código:640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX	PÁGINA	4/11



La elección de la figura del encargo a este ente instrumental, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el ente encomendado, puesto que SANDETEL realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.

QUINTO. Consta asimismo en el expediente el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Transformación Digital, de fecha 9 de abril de 2019, según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección Gerencia, es competente para dictar, la resolución de encargo la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 apartado. K del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía., de la realización del presente encargo se dará cuenta al Consejo Rector.

SEGUNDO.- Según lo preceptuado por el artículo 31.1.e) de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de encargo de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que "Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencia o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios"

CUARTO.- El artículo 106.2. a) de la citada ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que "la encomienda se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante". A esta resolución le serán de aplicación todos los extremos establecidos en el artículo 106 de dicha norma.

QUINTO.- El presente encargo cumple con todos y cada unos de los requisitos exigidos por el artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su actual redacción.

Código:640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX	PÁGINA	5/11



SEXTO.- El presente Encargo se realiza de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 2 de octubre de 2018, por el que presta la conformidad para que la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando se mantengan las condiciones presentes en los citados preceptos.

SÉPTIMO.- Para determinar el precio del encargo se ha atendido a la Resolución de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 15 de octubre de 2018, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores aprobadas mediante Orden de 28 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

A la vista de los antecedentes reseñados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del la Secretaría General

RESUELVO

PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO.

Encargar a SANDETEL la realización de las tareas necesarias para el mantenimiento y soporte integral a la Operación TIC en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, incluyendo por tanto todas aquellas tareas de mantenimiento y soporte a realizar tanto en sobre elementos de Infraestructura TIC física (servidores, comunicaciones, puestos de trabajo) como de administración, operación y mantenimiento de servicios TIC y aplicaciones, de conformidad con los términos establecidos en esta resolución, con el pliego de prescripciones técnicas que se anexa a la misma y bajo la supervisión de la persona designada para dirigir las actuaciones.

SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR, FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las actividades que constituyen el alcance del encargo, así como sus correspondientes importes económicos desglosados, que vienen recogidas y desarrolladas en el pliego de prescripciones técnicas que figura como anexo a esta resolución y que SANDETEL deberá llevar a cabo para realizar el objeto descrito en el apartado anterior según las condiciones descritas en dicho documento, se dividen en las siguientes líneas de servicio:

1. Línea de servicio de gestión, consultoría y asistencia técnica.
2. Línea de servicio de gestión integral del puesto de trabajo.
3. Línea de servicio de asistencia técnica a la gestión de infraestructuras y sistemas.
4. Línea de servicio de soporte al desarrollo de sistemas de información y aplicaciones.

Código:640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX	PÁGINA	6/11



La descripción detallada de estos trabajos, su alcance, condiciones de realización, estimación de volumen y nivel de servicio exigido se recogen en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas titulado "Proyecto técnico".

En relación al ámbito geográfico de los servicios, actualmente la AGAPA cuenta con 114 centros distribuidos a lo largo de la geografía andaluza, y agrupados según su tipología en:

- Servicios Centrales y Oficinas Provinciales, 6 sedes.
- Oficinas Comarcales y Locales Agrarias, constituidas por 60 Oficinas Comarcales Agrarias (en adelante, OCAS) y 21 Oficinas Locales Agrarias (en adelante, OLAS).
- Red de Centros Laboratorios, constituidos por 20 sedes.
- Otras sedes diversas ubicadas en diferente provincias andaluzas, 7 sedes.

Esta relación de sedes refleja la situación actual de la Agencia. Durante el transcurso de el encargo esta relación podrá verse afectada, ampliando o disminuyendo su alcance en función del alta o baja de sedes

TERCERO .- PLAZO DE EJECUCIÓN.

En el artículo 106.2 c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se dispone que la resolución de encargo de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba el encargo, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico. Asimismo, la comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla.

Por lo tanto, el encargo entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación fehaciente de la resolución y tendrá una duración de 2 años, siendo posible su prórroga y/o ampliación por un máximo de otros dos años mediante resolución del órgano competente, siempre antes de la finalización del periodo inicial.

CUARTO.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. Responsables del proyecto. Tanto la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía como SANDETEL nombrarán respectivamente entre su personal técnico cualificado, sendos responsables del proyecto, que las representarán, y que supervisarán y dirigirán los trabajos en sus respectivos ámbitos.

El responsable de proyecto de la AGENCIA será el Subdirector de Sistemas de Información o persona designada por la Dirección Gerencia. Asumirá el rol de Director de la actuación.

Los responsables del proyecto podrán delegar los aspectos de gestión operativa que consideren oportunos en el personal técnico respectivo.

Los esfuerzos de los responsables del proyecto deberán ir encaminados a:

- Asegurar el cumplimiento de los objetivos generales que la AGENCIA persigue con este proyecto.
- Asegurar el cumplimiento de lo establecido en este documento, así como de todas las condiciones de ejecución.
- Obtener la máxima calidad posible de los trabajos efectuados con una perspectiva de eficacia, eficiencia, seguridad y mejora continua.

Código:640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX	PÁGINA	7/11



Serán funciones exclusivas y no delegables de los responsables del proyecto:

- La dirección y supervisión técnica general del encargo.
- La dirección y supervisión económica general del encargo.
- Aprobación de acreditaciones generales de costes, fundamento de las facturas respectivas.
- Aprobación del catálogo de servicios.
- Aprobación de los acuerdos de nivel de servicio (ANS).
- Aprobación del régimen de incumplimientos graves y compensaciones.
- Aprobación de objetivos y líneas de actuación generales.

2. Comité de seguimiento.

El comité de seguimiento estará compuesto por:

- -El responsable del proyecto de la Agencia, que ejercerá la presidencia del Comité.
- El responsable de proyecto de SANDETEL.
- Los responsables de las áreas de explotación y desarrollo del Servicio de Informática.
- Los responsables de los diversos ámbitos funcionales del encargo en SANDETEL.
- La secretaria del comité, que será ejercida por una persona de SANDETEL.

Las principales funciones del comité de seguimiento serán:

- Analizar y verificar el servicio prestado en función de los acuerdos de nivel de servicio definidos y del programa de trabajo establecido.
- Analizar y verificar el estado económico del encargo y las acreditaciones de costes, con carácter previo a su aprobación por los responsables del proyecto.
- Analizar y proponer ajustes del catálogo de servicios del encargo.
- Definir objetivos y líneas de actuación, derivados del alcance definido y las necesidades de la Agencia.
- Proponer estrategias, políticas y objetivos a considerar en la ejecución del encargo y la prestación de los servicios.
- Revisar el nivel de calidad de los productos y los servicios, e identificar problemas e incumplimientos.
- -Mediar para la búsqueda de acuerdos ante potenciales conflictos o discrepancias.
- Estudiar y proponer medidas relacionadas con riesgos potenciales o problemas detectados.
- Estudiar y proponer cambios para la mejora de la prestación de los servicios.
- Evaluar el nivel de ejecución y definir la planificación de futuros trabajos.

El comité de seguimiento del encargo se reunirá de forma ordinaria con carácter mensual. Por razones de urgencia, y para el tratamiento de cuestiones específicas, el comité se reunirá de forma extraordinaria a propuesta de su presidencia.

Las decisiones deberán razonarse y tomarse de forma consensuada.

A las sesiones del comité podrán asistir, en calidad de asesores u oyentes, las personas que en cada caso autorice los responsables del proyecto.

Código:640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX	PÁGINA	8/11



SANDETEL elaborará un informe para el comité de seguimiento ordinario que será comprensivo como mínimo de:

- Estado de ejecución del proyecto.
- Estado económico del proyecto.
Resumen de incidencias y problemas ocurridos; actuaciones realizadas para su solución.
- Resumen de actuaciones destacadas realizadas.
- Niveles de servicio conseguidos, en función de los ANS establecidos.
- Gestión de riesgos.
- Propuestas de mejora.

Los informes para el comité de seguimiento deberá remitirse a los miembros del mismo con una antelación mínima de un día laborable.

SANDETEL elaborará las actas de las reuniones de seguimiento, cuyo borrador inicial será remitido a los miembros del comité como máximo 5 días laborables después de la reunión. Los miembros del comité podrán realizar observaciones durante un máximo de 3 días laborales, una vez recibido el borrador. La versión definitiva de las actas se remitirá por SANDETEL como máximo 10 días laborables después de la reunión.

QUINTO.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

A todos los efectos, la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a SANDETEL con independencia de las contrataciones que tuviera que realizar para prestar determinados servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106.7 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual "los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismo, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan".

SANDETEL cumplirá, en todos los negocios jurídicos que celebre como consecuencia del presente encargo, con las reglas consignadas en el artículo 37.2 de la LCSP.

Con independencia de lo anterior, SANDETEL dará cuenta en todo momento de las actividades realizadas, el presupuesto ejecutado, la desviación de dicho presupuesto frente a lo establecido en el proyecto técnico, en caso de producirse y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en dicho documento.

SEXTO.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (825.193,36) más el iva correspondiente que alcanza la cifra de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (998.483,96) con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Código:640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX	PÁGINA	9/11



- 299.241,98 € 133901000 G/71X/21600/00 01 Ejercicio 2019.
- 499.241,98 € 1339010000 G/71X/21600/00 01 Ejercicio 2020
- 200.000,00 € 1339010000 G/71X/21600/00 01Ejercicio 2021

Según lo preceptuado en el artículo 106.2 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la determinación del importe se ha efectuado según la valoración económica que figura en el correspondiente proyecto técnico, en donde se definen los trabajos objeto de este encargo y que representa su coste de realización material.

En los anexos del proyecto técnico se detallan estos conceptos y cantidades.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.8 d) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetos a este impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.11.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encargante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN DE PAGO.

El pago de los gastos efectivamente realizados serán abonados, en virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, una vez expedida certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación. SANDETEL presentará justificación de todos los trabajos realizados con cargo al presente encargo.

Las certificaciones emitidas tendrán una periodicidad mensual. No obstante aquellos trabajos cuyo aprovechamiento solamente pueda producirse a la finalización de los mismos, y cuya duración exceda de un mes, podrán ser facturados tanto de forma global al final de su ejecución, como parcialmente, una vez producida su aceptación (final o parcial), si así se determina por los responsables del proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN.

Tal como establece el artículo 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, "cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación".

Asimismo, según lo preceptuado por el artículo 106.10 de la citada ley 9/2007, de 22 de octubre, "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano encomendante procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Código:640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	640xu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX	PÁGINA	10/11



NOVENO.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con las funciones consignada a la Secretaría General en el artículo 18 del Decreto 99/2011, de 19 de abril por el que se aprueban los Estatutos de esta Agencia, corresponderá a la Secretaría General dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del contenido de la presente resolución para hacer efectivo el encargo que propone, sin perjuicio de las competencias atribuidas por dicha resolución a las personas encargadas de la dirección de las actuaciones y al comité de seguimiento.

EL DIRECTOR GERENTE
Raúl Jiménez Jiménez

Código:64oxu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	64oxu842UBGYCDxetNAU4V+wT6oLVX	PÁGINA	11/11